

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230103700

Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título que se adjunta en formato pdf cumplen con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, la Juez Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando al señor Víctor Gabriel Quiasua Colmenares, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.363.027 que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Scotiabank Colpatria S.A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.034.594-1, las sumas de dinero adeudadas del Pagare No. 270207022-3795661607769290-4222740049336717-4960840044310141 que a continuación se relacionan:

1.1. \$125.543.582.65 por concepto de capital contenido en el pagare base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de julio de 2023 y hasta que se realice el pago total.

1.2. \$13.324.841.82 por concepto de intereses de plazo generados hasta la fecha de diligenciamiento del pagare.

2. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogado.

4. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial del demandante al Abogado, Luis Eduardo Alvarado Barahona, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
